

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 28 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5670 del 15 de diciembre de 2022: *Por medio de la cual se SANCIONA a los excandidatos JOSE GREGORIO TINEO CARVAJAL, WILFREDO GÓMEZ GRANADOS y su exgerente LEONARDO MATEUS MARIN inscritos a las alcaldías de los municipios de Cravo Norte y Saravena, respectivamente, dentro del Departamento de ARAUCA para el período electoral de autoridades territoriales del 27 de octubre de 2019, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE por la presunta trasgresión de normas relacionadas con la financiación de campañas electorales, surtida bajo el radicado No. 9974-20.*

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero y Quinto de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

“ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR por los cargos formulados a los siguientes excandidatos y exgerente, en el marco de sus campañas a las respectivas alcaldías de Cravo Norte y Saravena, JOSE GREGORIO TINEO CARVAJAL, WILFREDO GÓMEZ GRANADOS y su exgerente LEONARDO MATEUS MARIN, dentro del Departamento de ARAUCA, para el período 2020-2023, con ocasión a las elecciones realizadas el 27 de octubre de 2019, y en consecuencia IMPONER a cada uno de manera individual multa por la suma de catorce millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos tres mil pesos \$14.963.603, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

(...)

JOSÉ GREGORIO TINEO CARVAJAL

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS

CAMPAÑA CÉDULA LEONARDO MATEUS MARIN

ARTICULO SEGUNDO (...)

ARTICULO TERCERO (...)

ARTICULO CUARTO (...)

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...) “

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden enviar mensaje o comunicarse por medio del correo juridico@partidocolombiarenaciente.co

FDO-BETZI CORTES ROJAS
Secretaria General
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.